



Buenos Aires, 10 de Agosto de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 28 /2016

VISTO:

La Actuación N° 16.585/16 sobre suscripción de un Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Secretaria de la Secretaría Legal y Técnica de este Consejo, Dra. Ana Salvatelli, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio a firmarse entre este Consejo y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA);

Que el objetivo principal de este Convenio será el de promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas del Consejo, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre las partes signatarias;

Que la DAIA, produce diariamente, desde el 1° de marzo de 1999, el Micro Ejecutivo de Noticias, una publicación que llega vía email y en forma gratuita a más de 20.000 personas, de Argentina, Israel, EE.UU., Latinoamérica y Europa. Esta publicación reproduce de los medios masivos de comunicación la información necesaria para la confección de la agenda judía del mundo y es referente permanente de dirigentes comunitarios, periodistas, investigadores, políticos, embajadores y docentes y da cuenta de los temas que hacen el judaísmo mundial haciendo hincapié en los sucesos de la comunidad judía argentina, la cual es representada por la DAIA;

Que, en ese sentido, DAIA se compromete a difundir dicha información, a través del *Micro Ejecutivo de Noticias* (Publicación de diaria. Banner digital linkeado a la web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tamaño 253x65 pixeles. Formato jpg o gif) y en la *Página Web* (Publicación de diaria. Banner digital linkeado a la web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tamaño 364x84 pixeles. Formato jpg o gif);

Que, por este servicio, el Consejo deberá abonar a la DAIA, por todo concepto, la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-) pagaderos mensualmente a partir de la fecha de inicio de la difusión;

Que con el fin de llevar a cabo la programación y supervisión de los diferentes proyectos y tareas, las partes designan como coordinadores al Jefe de Departamento de Prensa y Difusión en representación de "EL CONSEJO", y al Señor Ariel Cohen Sabban, en representación de "LA DAIA";

Que se establece que la firma de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones y que la suscripción del mismo no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo;

Que, asimismo, se establece que las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante;

Que cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento;

Que se establece la duración de este Convenio por el término de un año a partir de la fecha de su firma y que se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta días al momento en que pretenda su resolución;

Que se estipula que cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio unilateralmente y sin expresión de causa, comunicándolo fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de al menos treinta (30) días; que dicha rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión;

Que en el Convenio, que se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente, se pacta la forma de resolución de hipotéticos conflictos que pudieran surgir entre las partes signatarias;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7076/2016 de fecha 15 de julio del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó a fs. 7 que existe partida presupuestaria para afrontar el gasto previsto en el Convenio.

Que la DAIA, en cumplimiento del mandato otorgado por la totalidad de las instituciones judías argentinas, tiene la misión de luchar contra toda expresión de antisemitismo, de discriminación, racismo y xenofobia, preservar los derechos humanos, promover el diálogo interreligioso y la convivencia armónica entre todos los ciudadanos, en un marco de respeto a las diferencias, así como denunciar el terrorismo internacional, velando por la seguridad de las instituciones e integrantes de la comunidad judía argentina;

Que el Consejo trabaja constantemente en la lucha contra la discriminación y el antisemitismo, considerando fundamental que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se nutra y contribuya a un mejor conocimiento y difusión de los derechos humanos de sus habitantes, promoviendo todo tipo de acciones tendientes a hacer efectivos mecanismos para mejorar el sistema de justicia;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned to the left of the final paragraph of text.

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

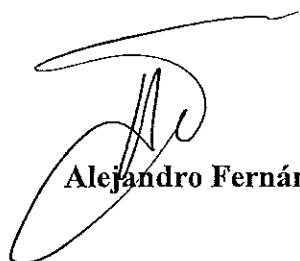
DICTAMINA:


Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

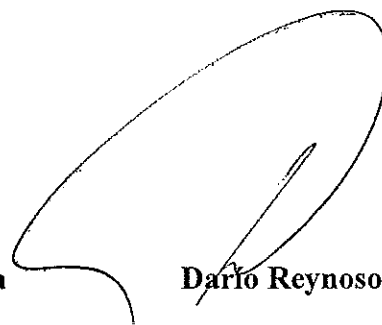
Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio y su seguimiento, como así también proveer lo conducente para la designación del Sr. Jefe de Departamento de Prensa y Difusión como coordinador en representación de este Consejo;

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE 38/2016


Alejandro Fernández


Marcela I. Bastera


Darío Reynoso

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS (DAIA) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

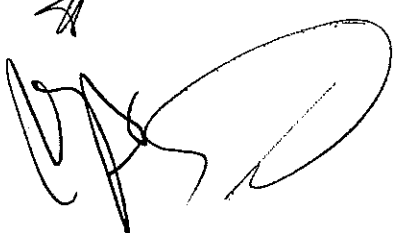
Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO), y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), representada en este acto por su presidente, Ariel Cohen Sabban, con domicilio en la calle Pasteur 633, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante LA DAIA), convienen en celebrar el presente convenio, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

“LA DAIA”, en cumplimiento del mandato otorgado por la totalidad de las instituciones judías argentinas, tiene la misión de luchar contra toda expresión de antisemitismo, de discriminación, racismo y xenofobia, preservar los derechos humanos, promover el diálogo interreligioso y la convivencia armónica entre todos los ciudadanos, en un marco de respeto a las diferencias, así como denunciar el terrorismo internacional, velando por la seguridad de las instituciones e integrantes de la comunidad judía argentina.

Asimismo, produce diariamente, desde el 1º de marzo de 1999, el Micro Ejecutivo de Noticias, una publicación que llega vía email y en forma gratuita a más de 20.000 personas, de Argentina, Israel, EE.UU., Latinoamérica y Europa. Esta publicación reproduce de los medios masivos de comunicación la información necesaria para la confección de la agenda judía del mundo y es referente permanente de dirigentes comunitarios, periodistas, investigadores, políticos, embajadores y docentes. Da cuenta de los temas que hacen el judaísmo mundial haciendo hincapié en los sucesos de la comunidad judía argentina, la cual es representada por la DAIA.

Por su parte, “EL CONSEJO” trabaja constantemente en la lucha contra la discriminación y el antisemitismo, considerando fundamental que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se nutra y contribuya a un mejor conocimiento y difusión de los derechos humanos de sus habitantes, promoviendo todo tipo de acciones tendientes a hacer efectivos mecanismos para mejorar el sistema de justicia.



Para el cumplimiento de tales fines “LAS PARTES” acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural.

En consecuencia, resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración.

Por ello, “LAS PARTES” acuerdan celebrar las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tendrá por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de “EL CONSEJO”, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre “LAS PARTES”. En este sentido, “LA DAIA” se compromete a difundir dicha información, a través del *Micro Ejecutivo de Noticias* (Publicación de diaria. Banner digital linkeado a la web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tamaño 253x65 pixeles. Formato jpg o gif) y en la *Página Web* (Publicación de diaria. Banner digital linkeado a la web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tamaño 364x84 pixeles. Formato jpg o gif), abonando “EL CONSEJO”, por todo concepto, la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-) pagaderos mensualmente a partir de la fecha de inicio de la difusión.

La suma acordada será depositada en la cuenta bancaria de la DAIA mediante transferencia. Banco Credicoop, Cuenta Corriente \$ 191-153-004879/5 - CBU 19101530 – 55015300487950 – CUIT 30-52748765-6

SEGUNDA: Coordinación. “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la programación y supervisión de los diferentes proyectos y tareas, designan como coordinadores al Jefe de Departamento de Prensa y Difusión en representación de “EL CONSEJO”, y al Señor Ariel Cohen Sabban, en representación de “LA DAIA”.

TERCERA: Exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

CUARTA: Individualidad. “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto,

omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

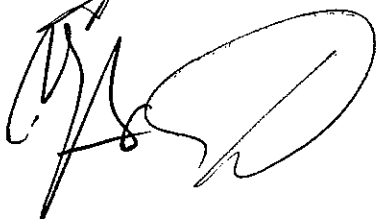
QUINTA: Plazo. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días al momento en que pretenda su resolución.

SEXTA: Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio unilateralmente y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de al menos treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

SÉPTIMA: Domicilio. A todos los efectos derivados del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

OCTAVA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y, en caso que aún persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2016.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned below the text of the document.

